



Villavicencio, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (JUICIO- *Ley 1849-2017*)
RADICACIÓN: 50001-3120-001-**2019-00026**-00 (2019-00093 E.D.)
AFFECTADO: OMAR PATRICIO LOPEZ VEGA Y OTRO.
FISCALÍA: ONCE (11) ESPECIALIZADA DEEDD DE BOGOTÁ D.C.

ASUNTO A TRATAR

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que los sujetos procesales no solicitaron la declaratoria de incompetencia, impedimentos, recusaciones o nulidades; no aportaron ni solicitaron la práctica de pruebas; y tampoco formularon observaciones sobre la demanda de extinción de dominio presentada por la Fiscalía Delegada, el Despacho considera necesario ordenar de oficio la siguiente prueba que resulta relevante dentro del presente asunto:

1. Oficiar a la ***Dirección de Tránsito y Transporte de Aguazul-Casanare***, para que en el término de ***cinco (05) días***, contados a partir del recibo de la comunicación, remita con destino a las diligencias copia del certificado de tradición y libertad del vehículo campero marca Willys, modelo 1953, de placas GPA-885, de propiedad de OMAR PATRICIO LOPEZ VEGA identificado con cedula de ciudadanía No. 74.856.628.
2. Las que surjan y se deriven de las anteriores.

El presente auto se notificará por estado, contra el mismo solo procede el recurso de reposición, conforme lo estipulado en el artículo 58 de la ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 16 de la ley 1849 de 2017 y 63 del código en cita.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

REF: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
RAD: 50001-3120-001-**2019-00026**-00 (2019-00093 E.D.)
AUTO ORDENA PRUEBAS DE OFICIO



MÓNICA JANNETT FERNÁNDEZ CORREDOR
JUEZ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN: La anterior providencia se notifica por Estado No. [014 del PRIMERO \(01\) DE ABRIL DE 2022](#), fijado a las 7:30 a.m. y desfijado a las 5:00 p.m.

Scarleth Cubillos Delgado
Secretaria

Firmado Por:

Monica Jannett Fernandez Corredor
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 1 De Extinción De Dominio
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f9fb3aaf167568307c63d88231554a6a2efdbeedb2f26b42534af7107110c24**

Documento generado en 31/03/2022 04:01:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>